

Villa de Villanreal que son en orden a lo auto
degraduacion de la hacienda del Capitan Santos
de Saualera y enterado el Ayuntamiento del con-
sejo de la dha Casa y su respuesta acordaron que
Lo el es. no ponga en el registro del consejo así la dha
carta como una copia de su respuesta (de su res-
puesta)

Este día Juan de Izaguirre Vecino de esta Villa y
procedor de la grava de Vallena de ella presento un
memorial en quien daña a entender lo mucho q.
perdió en dha provision por lo mucho que en los puer-
tos de mar se hauiá en carecido la grava de Vallena
y enterado el Ayuntamiento del consejo de dho me-
morial y atendiendo al perjuicio que el mencionado
Juan de Izaguirre tenía acordaron se le aumentase
un quarto en cada libra de grava de Vallena en todo el
termino de dho

Consejo se acabo el Ayuntamiento firmo el dho
Señor por sí y por los demas de su regimiento segun
uso y costumbre y en fee de ello El es. no

El Marques de

Rocaverde

Antem

Juan Bapta de Alaro

En la Sala Capitular de las Casas del consejo
de la Villa de Vergara a nueve dias del mes de Di-
ciembre de mill Setecientos y treinta y siete por testimo-
nio de mill trescientos y noventa y siete por testimo-
nio de mill trescientos y noventa y siete como tie-
nen de costumbre los Señores El Marques

de Pocaerde Alcalde y Juez ordinario San. ^{St. P. 6}
Ignacio de Senzónas Síndico Pro. Gral. D. N. ²
Velez de Olaso Villanú Trasaual Regidor Miguel de
Larranaga y Joseph de Aguirre Diputados que son
la mayoría y más San aparte de la Justicia y Regimiento
de esta dha Villa y su Jurisdicción y estando así Jun-
tos y Congregados se leó una carta escueta por labi-
lla de Villareal y enterado el Ayuntamiento de su ~~con-~~
tento acordaron que la que escriuio anteriormente
el día veinte y tres de Noviembre Proximo pasado con
una consulta Junta y esta Carta y el libro de la obra
pia del Capitan D. Diego Santos de Lavatera se re-
mitan al Sr. Abogado de Ciencia y Conciencia y que
se escriua ala dha Villa de Villareal para que mande
al Es. de su Ayuntamiento o persona en cuyo poder pa-
ra dho libro entregue al Es. para que como
ba referido juntamente con la dha Carta y consul-
ta se comuniquen con el Abogado que les pareciere al
dho Señores Justicia y Regimiento para que en virtud
del parecer que diere dho Abogado se practiquen las
diligencias conducentes al fin contenido en las
cartas suso referidas.

Y el dho Señor Síndico propuso y dijo que el Sr. D. N. de
Alfonso Garrido Rector de este Colegio de la Comp. de
San de esta dha Villa le hauiá pedido que en nombre
de esta Villa otorgase con el dho Colegio la Es. de la
permuta que entre ambas Comunidades esta hecha
dando por ella algunas tierras conceptas que estan
enaladas a dho Colegio en cambio de las que se

ra que esta Villa ha tenido dho Colejo el qual
al para este efecto hauido obtenido la Licencia
necesaria del Padre Provincial y que esta Villa
hauido tambien para el mismo efecto obtenido facultad
Real por la Reciproca Combeniencia que Redu-
da a ambas Comunidades con la expresada per-
mura y el Ayuntamiento enterado de todo a cordo,
que se diese pleno poder a los Señores Síndico y De-
pudado Don Antonio de Ara caera para que con
dho De Rector otorgasen en nombre de esta Villa
la expresada es. de permura pero con la prote-
ta de que dho Colejo haia de obtener tambien para es-
te efecto la Licencia que necesita del Padre
Gral. de la Compania de Jsu que ha de su corpo-
rarse a esta es. quando se lograre para que por
este medio se huviesen finidos qualquiera
diferencia que de lo contrario pudiere ofrecerse
Este dia represento el dho Señor Alcalde en nom-
bre del dho De Rector que el Colejo para poder
lograr el fructo de estas tierras coniepte que han
tomado en cambio de las referidas nuevas se
hallava precisado el Colejo a levantar una nue-
va Cavena para Cua fabrica pedia dho Pa-
dre Rector se le diesen por esta Villa Veintey
y quatro maderos que tiene de costumbre dar
para edificio de nuevas Casas en atencion a las

mento que se sigue de Vecinos y otras Combenienci-
 as y enterado el Ayuntamiento Acuerdo que quan-
 do dho Colejo puxare fabricar la mencionada Ca-
 seria nueva se le franqueen los Veintey quatro
 maderos que ai de Costumbre y que en conze los ha-
 ga Comar. El dho Colejo en el monte que puxare
 Con esto se acaba el Ayuntamiento y firmo El dho
 Senor Alcalde por si y por los demas Segun Uso y
 Costumbre y en fee de ello Yo ^{no} ~~de~~ de

El Marquis

Rocauende

Antem

Juan Bapta de Eloro

En la Sala Capitular de las Casas del Consejo de la Villa de
 Vagpaa a Catorze dias del mes de Diciembre del año de mil Setecientos
 treinta y siete por testimonio de mi el Escrivano se juntaron como tie-
 non de Costumbre los Senores Marques de Rocauende Alcalde
 y Juez Ordinario Juan Ignacio de Leturiondo Sindico procu-
 rador General Don Miguel Velez de laso Nuñez de Azabal
 Manuel Ignacio de Eloro y Juan Miguel de Bruesagasti Sargante
 Regidores Miguel de Larranaga y Joseph de Aguirre Diputados que
 son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Ayuntamiento y su Jueces di-